

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 27 de Mayo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Consumos.

La Administración de Hacienda de esta provincia en observancia de lo preceptuado en el art. 314 del reglamento provisional vigente del ramo y por medio de circular inserta en el *Boletín Oficial* del 14, número 251, ha dirigido un llamamiento á los Ayuntamientos requiriéndoles para que satisfagan el cupo de consumos del actual trimestre dentro del término que dicho precepto determina, advirtiéndoles la responsabilidad personal en que, en caso contrario, incurrirán los Concejales que componen aquéllos, y los medios que han de utilizarse para exigirla de los mismos; y como se observa que las citadas Corporaciones, en gran número, van demorando el cumplimiento de tan sagrado é ineludible deber, no ingresando en arcas del Tesoro sus respectivos cupos, he acordado recordar á los que se hallan en desoubierto lo verifiquen durante el presente mes, puesto que tratándose de la última cuarta parte de su cupo anual podrá

serles mucho más fácil su realización.

Palencia 25 de Mayo de 1897.—
José María Travesí Cos-Gayón.

REAL ACADEMIA

DE

CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

PROGRAMA PARA EL CONCURSO ORDINARIO DE 1898 QUE ABRE ESTA REAL ACADEMIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS.

TEMA.

Bases de una buena legislación de seguros, retiros y pensiones para obreros, en los casos de muerte prematura, ancianidad, invalidez, accidentes y cesación del trabajo. Límites de la intervención del Estado en tales auxilios. Ventajas é inconvenientes del seguro voluntario y del obligatorio.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.º El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una *medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en metálico, un diploma y doscientos ejemplares* de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando también á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.º La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.º Adjudique ó no el premio, declarará *accesit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó *accesit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.º Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas con letra clara, y señaladas con un lema y el tema; se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 30 de Septiembre del año 1898: su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.º Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó *accesit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.º Concedido el premio ó *accesit*, se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.º A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les

otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.º Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 5 de Mayo de 1897.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpétuo.

PROGRAMA DEL PRIMER CONCURSO ESPECIAL QUE ABRE ESTA CORPORACIÓN PARA PREMIAR MONOGRAFÍAS DESCRIPTIVAS DE DERECHO CONSUETUDINARIO Y ECONOMÍA POPULAR.

El conocimiento de las formas positivas que ha creado la espontaneidad social en el orden del derecho y en el de la economía, principia á ser apreciado como de la más alta importancia, no tan solo para la legislación, á la cual brinda criterio, ideal y materiales vivos y ya labrados, sino que aun para la ciencia del Derecho y la Sociología. Persuadida de ello la Academia, ha resuelto abrir todos los años un concurso especial sobre dicho tema, con el intento de dirigir la atención de los estudiosos hácia esas instituciones consuetudinarias, reflejo y traducción del pensamiento de las muchedumbres, en que tiene sus raíces más hondas la vida nacional, y juntar en breve tiempo un caudal copioso de saber experimental, donde bebán su inspiración legisladores y gobernantes, y al que vuelvan la vista, fatigada de textos oficiales y eruditos, de discursos de Parlamento, teorías de escuela y leyes escritas, los cultivos de la Política, de la Biología jurídica y de la Economía.

A tal efecto, ha acordado desti-

nar desde luego la suma de *dos mil quinientas pesetas* para premiar *Monografías sobre prácticas ó costumbres de Derecho y de Economía*, sean ó no contractuales, usadas en el territorio de la Península é Islas adyacentes ó en alguna de sus provincias, localidades ó distritos.

Este premio podrá ser adjudicado á uno solo de los trabajos presentados al concurso, ó dividirse entre dos ó más, á partes iguales ó desiguales, según lo conceptúe justo la Academia.

El plazo para su presentación espirará en 30 de Septiembre de 1898.

Las Memorias tendrán carácter monográfico y de investigación original, debiendo atenderse en ellas á fijar los caracteres y la fisonomía de cada una de las costumbres coleccionadas, mas bien que á la crítica de sus resultados. Podrán limitarse á una sola costumbre, observancia ó institución usual en una ó en diversas regiones, con sus respectivas variantes, si las hay,—ó extenderse á un grupo mayor ó menor de costumbres vigentes en una localidad ó en un distrito ó comarca determinada. Cada costumbre colegida ha de describirse del modo más circunstanciado que sea posible, sin omitir detalle; y no aisladamente, sino en su medio, como miembro de un organismo, relacionándola con todas las manifestaciones de la vida de que sea una expresión ó una resultante, ó con las necesidades que hayan determinado su formación ó su nacimiento; y además, si fuere posible, señalando las variantes de comarca á comarca ó de pueblo á pueblo, y la causa á que sean debidas; apuntando las leyes, fueros, ordenanzas ó constituciones desusadas por ellas, ó al revés, de que sean una supervivencia, ó á que sirvan de aplicación ó de complemento; é inquiriendo, caso de ser antiguas, los cambios que hayan experimentado modernamente y la razón ó motivo de tales cambios, ó las mudanzas en el estado social que las hayan provocado; sin olvidar el concepto en que las tengan ó el juicio que merezcan á los mismos que las practican y á los lugares confinantes que las observan desde fuera y pueden apreciar comparativamente sus resultados.

Podrá hacerse extensivo el estudio á costumbres que hayan desaparecido modernamente, determinando en tal caso los motivos de la desaparición y las consecuencias que ésta haya producido.

En el concepto del tema entran todo género de costumbres de derecho, así público como privado, y todas las manifestaciones del trabajo y de la producción, agricultura, ganadería, comercio, industrias extractivas y manufactureras, pesca, minería y demás.—*derecho de las personas, del matrimonio, de la sucesión, de bienes, de obligacio-*

nes y contratos; desposorios, petitorio, reconocimiento, colectas entre los parientes y amigos, ajuste, donas y demás concerniente á las relaciones que preceden al casamiento; heredamiento universal (hereu, petrucio, pübilla, etc.); sociedad conyugal, comunidad familiar, lugar de la mujer en la familia, derechos de la viuda, autoridad de los ancianos; peculios, caballeros, tiones; sistemas de dotes (renta en saco, al haber y poder de la casa, etc.); indivisión de patrimonios; adopción, orfandad, consejo de parientes, etc.;—arrendamiento de servicios, aparcerías agrícolas y pecuarias, arriendo del suelo sin el suelo; plantaciones á medias; servidumbres y dominio dividido; rompimientos privados en los baldíos (emprius y artigas privadas, etc.); formas de explotación de las pesqueras comunes y de las tierras de común aprovechamiento, repartos periódicos de tierras de labor y de monte para pastos, senaras concejiles ó campos de concejo labrados vecinalmente para la hacienda de la municipalidad ó para mejoras públicas, cultivos cooperativos por el vecindario (rozadas, bouzas ó artigas comunales), vietas ó quiñones en usufructo vitalicio, plantíos privados en suelo concejil, compascuo ó derrota de mieses; acomodo de pastos de rastrojera, etc.;—colmenares trashumantes; ejercicio mancomunado de la ganadería, hatos ó rebaños en común, sementales de concejo, etc.;—cooperación, andechas, lorras esfoyazas, seranos ó hilanderes, hermandades, campos de fábrica, piaras y cultivos de cofradías, socorro mútuo, y cualesquiera otras instituciones de previsión, seguros locales sobre la vida del ganado, etc.;—participación en los beneficios, así en fábricas y talleres como en la pesca marítima y en los campos, «ahorro» de los pastores, pegujar de los gañanes, etc.;—supresión, atenuación ó regularización de la competencia industrial, turno de productos para la venta, tiendas reguladoras; alumbramientos de agua para riego y régimen comunal de las mismas;—comunidades agrarias ó rurales; constitución y gobierno del municipio y de las parroquias ó concejos, prácticas de democracia directa y de referendium, formación y revisión de ordenanzas y libros de pueblo; beneficencia, campos de viudas, enfermos y huérfanos;—artefactos concejiles;—tribunales populares; policía; penalidad; catastros y repartimientos extralegales de tributos; transmisiones y titulación popular de la propiedad inmueble, etc., etc.

Los aspirantes al premio procurarán, siempre que sea posible, documentar sus descripciones de costumbres, agregándoles copias de contratos, sean públicos ó privados, y de ordenanzas ó reglamentos, cuando la práctica los lleve consigo. En todo caso expresarán las fuentes de información de que se hayan valido (nombres, profesión

y domicilio de los informantes, etc.) y darán razón del procedimiento seguido en el estudio de cada costumbre, á fin de asegurar de algún modo la autenticidad de las referencias.—Se verá con agrado que añadan un croquis sencillo de la comarca objeto de cada Memoria, en el cual aparezcan distinguidas con tinta ó lápiz de color las localidades á quienes las costumbres compiladas se atribuyan.

Se observarán asimismo las reglas siguientes:

1.ª El autor ó autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán, además de la recompensa metálica expresada, una *medalla de plata*, un *diploma* y *doscientos* ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Esta concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

2.ª Adjudique ó no el premio, declarará *accésit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

3.ª Las obras ó Memorias han de ser inéditas y presentarse escritas con letra clara, y señaladas con un lema: se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del día en que espira el plazo de admisión: su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

4.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

5.ª Concedido el premio ó *accésit*, se abrirá en sesión ordinaria el pliego ó pliegos cerrados correspondientes á las Memorias en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

6.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará el premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anonimato.

7.ª Los Académicos de número

de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 5 de Mayo de 1897.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en el tercer trimestre de este año económico de 1896-97, formado por el Secretario que suscribe para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Día 3 de Enero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Nicanor Valdeolmillos, el Ayuntamiento acordó: Aprobar el acta de la anterior; quedar enterado de la lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana; aprobar el balance de fondos del mes de Diciembre, la cuenta del segundo trimestre rendida por el Depositario municipal y la distribución de fondos para el mes de Enero presente; proceder á la limpieza y recomposición de la cañería de desagüe del Matadero, acordando al propio tiempo la construcción de un pozo en dicho Matadero para proveerle de las aguas necesarias á su limpieza, siempre que este acuerdo sea aprobado por la Junta municipal; que las operaciones de alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército en este año se practiquen el día 6 de este mes, y por último fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en el segundo trimestre de este año.

Día 6, extraordinaria.

Presidido el Ayuntamiento por el propio Sr. Alcalde, se ocupó en esta sesión en la formación del alistamiento de todos los mozos de este pueblo que según la ley deben ser comprendidos para el reemplazo del Ejército, acordando fijar al público las listas á que se refiere el art. 46 de la ley vigente de Reclutamiento, señalando el Domingo 31 del presente para la rectificación de este alistamiento.

Día 10.

Bajo la misma presidencia acordó: Aprobar el acta de la anterior; quedar enterado de los *Boletines Oficiales* de la semana; aprobar dos cuentas de jornales pagados á obreros por machaqueo de piedra en la recomposición de las calles y limpieza y arreglo de la cañería del Matadero, presentadas por el Depositario municipal; y se libre su importe con cargo á los artículos correspondientes del presupuesto en ejercicio; informar favorablemente una instancia presentada por el ve-

cino Francisco de la Fuente, en la que solicita permiso de la Dirección provincial de Obras públicas para abrir un hueco de puerta de calle en un edificio que posee lindante con la carretera; nombrar á D. Saturnino Aguado y D. Leocadio Montoya para repartidor en propiedad y su pte respectivamente para la renovación bienal de la Junta pericial de este término municipal, en vista de una comunicación recibida del Sr. Administrador de Hacienda, y acordando que el camino de Rostros debe hacerse variar su dirección en el sitio donde llaman las Cárcabas ó Tres-sotillos, para evitar las dos vargas que en este sitio existen, la Corporación delegó en el Sr. Alcalde para que gestione cerca de los propietarios de las fincas que hay necesidad de atravesar, la adquisición del terreno por donde ha de construirse el nuevo trozo del camino que se proyecta.

Día 15, extraordinaria.

Tuvo lugar para el examen y aprobación de las cuentas municipales del ejercicio económico de 1895-96, resultando quedar fijada la esencia de las mismas en cantidad de 10.887 pesetas 92 céntimos el cargo, y en la de 7.870 pesetas 93 céntimos la data, disponiendo pasen á la Junta municipal para su revisión y censura como prescribe el art. 161 de la ley Municipal, previas las formalidades que se indican en su párrafo 3.º

Día 17.

Aprobada el acta de la anterior y enterado de los *Boletines Oficiales* de la semana, acordó: Conceder 25 pesetas de los fondos del Pósito á un vecino que lo había solicitado; pagar con cargo á Imprevistos los gastos de unos viajes en comisión á la Capital, verificados por el Señor Alcalde, y verificar la festividad de San Sebastián en este año con iguales formalidades que en años anteriores.

Día 24.

Presidida por el mismo Sr. Alcalde y aprobada el acta de la anterior y la lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana, acordó: Cerrar definitivamente la lista de electores de Compromisarios para Senadores que ha estado expuesta al público por el tiempo reglamentario y aprobar la cuenta de gastos hechos en la festividad de San Sebastián.

Día 31.

Aprobada el acta de la anterior y dada lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana, quedó acordada la aprobación del balance de fondos del mes que termina y la distribución de los mismos para Febrero, ocupándose la Corporación, en acto seguido, en la notificación del alistamiento de los mozos para el actual reemplazo.

Día 7 de Febrero.

Acordó aprobar el acta de la anterior; quedar enterado de la lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana; designar los Concejales que por razón de parentesco no pueden intervenir en las operaciones del sorteo de los mozos del reemplazo y declaración de soldados, conforme al artículo 92 de la vigente ley de Reclutamiento y nombrar para sustitución de estos Señores los que corresponda, con sujeción al párrafo 2.º de este citado artículo.

Día 13, extraordinaria.

Se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Nicanor Valdeolmillos al solo objeto de cerrar definitivamente el alistamiento de los mozos para el reemplazo de este año.

Día 14.

Bajo la misma presidencia acordó aprobar el acta de la anterior y quedar enterado de las disposiciones oficiales insertas en los *Boletines* de la semana, acordando asimismo la formación del oportuno repartimiento para cobrar de los ganaderos las 280 pesetas que se consignaron como ingresos en el presupuesto municipal por los aprovechamientos de los pastos del monte de esta villa. Terminada la orden del día, el Sr. Presidente indicó que constituido á las siete de la mañana el Ayuntamiento, compuesto con arreglo á las prescripciones del artículo 92 de la ley de Reemplazos, se había verificado el sorteo de los mozos con sujeción estricta á lo que determinan los artículos 63 y siguientes de dicha ley, quedando la Corporación enterada del resultado del sorteo.

Día 16, extraordinaria.

Tuvo lugar para el examen y votación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos municipales, quedando aprobado por unanimidad en cantidad de 11.027 pesetas 59 céntimos los ingresos y en la de 9.581 pesetas 50 céntimos los gastos, resultando un sobrante de 1.446 pesetas y 09 céntimos, acordando pase á la Junta municipal para su aprobación definitiva.

Día 21.

Después de aprobada el acta de la anterior y quedar enterado de los *Boletines Oficiales* de la semana, se aprobó el repartimiento formado para la cobranza de los pastos del monte, y se aprobó asimismo la cuenta de ingresos y gastos del material de Escuelas, presentada por la Maestra de niñas de este pueblo, correspondiente al ejercicio económico de 1895-96.

Día 28.

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones oficiales insertas en los *Boletines* de la semana; se aprobó el balance de fondos del mes que termina y la distribución

de los mismos para el de Marzo y se designó á D. Angel de la Parra para que practique la tallación de los mozos del actual reemplazo en la sesión que el Ayuntamiento dedique á la clasificación y declaración de soldados.

Día 7 de Marzo.

A las ocho de su mañana se constituyó el Ayuntamiento nombrado con arreglo á las prescripciones del art. 92 de la ley de Reclutamiento, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Nicanor Valdeolmillos, verificándose el acto de clasificación y declaración de soldados con estricta sujeción á lo que determina la referida ley y su reglamento, comenzando por los mozos del alistamiento de este año y continuando hasta terminar con los de los tres años anteriores inmediatos, concediendo un plazo de ocho días para la presentación del mozo Pascasio Miguel Campoó que no ha podido verificarlo en el presente. Terminado este acto, y constituido el Ayuntamiento ordinario, se verificó la sesión correspondiente á este día, en la que quedó acordada la aprobación del acta de la anterior y la lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana.

Día 10, extraordinaria.

Se celebró en unión con la Junta de asociados para adoptar los medios de hacer efectivo el medio de cubrir el encabezamiento de consumos para el ejercicio económico de 1897-98, acordándose por unanimidad intentar en primer lugar los encabezamientos gremiales voluntarios, y si no diese resultado este intento se practique el expediente para el arrendamiento á venta libre del importe total del impuesto.

Día 14.

Aprobada el acta de la anterior y enterado el Ayuntamiento de las órdenes circulares insertas en los *Boletines Oficiales* de la semana, acordó: Pagar los gastos que originen las quintas en este año con cargo al capítulo correspondiente hasta donde alcance el crédito presupuestado, y lo que resulte á satisfacer en caso de que no hubiese suficiente, se libre con cargo al capítulo de Imprevistos; abonar igualmente con cargo á este mismo capítulo los gastos originados con motivo de un viaje del Ayuntamiento que en Corporación ha verificado á la Capital, y aprobar el apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial para que sirva de base al repartimiento de la contribución territorial en el ejercicio económico de 1897-98.

Día 21.

No hubo otros asuntos de que ocuparse que la aprobación del acta de la anterior y la lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana.

Día 28.

No se celebró sesión ordinaria por no reunirse suficiente número de

Sres. Concejales, á consecuencia de haber asistido el Señor Alcalde Presidente y algunos más á la sesión que se celebró en este día ante la Comisión Provincial para tratar los medios de combatir la plaga filoxérica.

Del precedente extracto se dió cuenta en la sesión ordinaria del día 16 del corriente, acordando el Ayuntamiento aprobarle y se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Tariego 17 de Mayo de 1897.—V.º B.º—El Alcalde, Nicanor Valdeolmillos.—El Secretario, Luis Pablo.

Ayuntamiento constitucional de Salinas de Pisuegra.

Subasta de consumos.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumos para el año económico de 1897 á 98, tendrá lugar la subasta el día 8 de Junio próximo venidero y hora de las diez á las doce de su mañana y en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, verificándose por pujas á la llana y por espacio de un año y por el tipo para el Tesoro de 1.672 pesetas, más el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales 50 pesetas 16 céntimos y el recargo del 100 por 100 1.397 pesetas para gastos municipales, á excepción de la sal que no tiene recargo, y en junto las cantidades hacen un total de 3.069 pesetas.

Para tomar parte en referida subasta es requisito indispensable la consignación del 2 por 100, que se depositará en las arcas municipales y se acreditará con la carta de pago en el acto de la subasta y ante la Comisión nombrada al efecto.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Salinas de Pisuegra 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Alejandro Cábria.

Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

Bajo el tipo de 11.042 pesetas 19 céntimos por cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción y 100 por 100 de recargo municipal, se anuncia, previa la correspondiente autorización de la Administración de Hacienda de la provincia, la primera subasta para el arriendo de los derechos de consumos con facultad exclusiva de las especies de carnes y toda clase de líquidos para el año económico próximo de 1897 á 98, la cual tendrá lugar en el salón donde el Ayuntamiento de esta villa celebra sus sesiones y por pujas á la llana, el día 10 de Junio próximo venidero y hora de las once á las doce de su mañana, advirtiendo que sin haber

consignado el 5 por 100 del tipo de la subasta, ya en las arcas del Tesoro, ya en la Depositaria municipal ó en la mesa de la Junta que presida la subasta, no se admitirán posturas de ninguna clase, así como también queda advertido aquél en favor de quien recaiga el remate de la obligación en que se halla de constituir fianza en metálico que represente la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el remate ó en fincas por las dos terceras partes de su valor en tasación.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se procederá á la celebración de una segunda subasta con iguales formalidades y á la misma hora y local el día 18 de citado mes de Junio, rectificadas los precios de venta prefijados en la primera, y si tampoco se presentare licitador, se celebrará la tercera y última subasta con idénticas formalidades en referido local y expresada hora el día 26 de indicado mes de Junio próximo, advirtiendo que en esta subasta no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes del tipo prefijado á las especies objeto del arriendo con los recargos sobre los mismos establecidos.

Los que deseen enterarse del pliego de condiciones de dicho arriendo, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pueden verificarlo todos los días laborables.

Cisneros 25 de Mayo de 1897.—
El Alcalde, Pablo Dóico.

Ayuntamiento constitucional de Castromocho.

Acordada por el Ayuntamiento y asociados de esta villa la subasta de todas las especies de los ramos de consumos para el año de 1897 á 98 ó por los de 1897 á 98, 1898 á 99 y 1899 á 1900, se anuncia dicha subasta para el día 6 de Junio próximo, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Sala Consistorial, de las once de la mañana á una de la tarde, bajo los tipos, bases y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por el presente en Castromocho á 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Antonio Junquera.—Por su mandado, Antonino Rivas.

Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

Hallándose incluido en el alistamiento y sorteo del año actual, verificado por este Ayuntamiento, al mozo Juan del Olmo Blanco, hijo de Leoncio y Marcelina, natural de Villasabariego, el cual se halla ausente, ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente anuncio que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, para

que se presente ante este Ayuntamiento el día 30 del presente mes y hora de las ocho de su mañana, con el fin de ser medido y alegar lo que crea conveniente para eximirse del servicio setivo en la nueva clasificación y declaración de soldados que habrá de verificarse en dicho día y hora señalados, según lo acordado por la Comisión mixta de la provincia fecha 22 del presente mes, apercibiéndole que de no presentarse será juzgado como prófugo conforme al art. 109 de la ley y 86 del reglamento de Quintas vigentes.

Nogal de las Huertas 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Fidel Cuesta.

Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

Acordado por este Ayuntamiento y representantes de los de Antigüedad, Cevico Navero y Villaconancio el deslinde y amojonamiento del terreno titulado los Alfoces, mancomunidad de las cuatro villas, dicho acto dará principio á las siete de la mañana del día 9 de Junio próximo, en la forma que previene el art. 9.º del Real decreto de 30 de Agosto de 1839.

Los Ayuntamientos de referencia nombrarán sus comisiones con arreglo al art. 7.º del referido Real decreto y se presentarán en dicho día y hora en el primer mojón para dar principio á las operaciones, el cual se halla situado en las inmediaciones del camino que de Villaconancio se dirige á Villafruela, próximo á la casa de Camineros conocida por la de Fuente el Guijo, término de Villaconancio, sirviendo de antecedente á este señalamiento el deslinde practicado en el mes de Noviembre de 1856, por ser el último que han practicado las cuatro Corporaciones.

Los Alcaldes de los pueblos que tengan terratenientes que posean propiedades por donde atraviese este deslinde cuidarán de requerirles á tal fin, anunciándolo por medio de edicto y pregones el día y sitio por donde ha de dar principio la operación.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio que será insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia para que los Ayuntamientos ya mencionados no aleguen ignorancia y cumplan cuanto les queda indicado.

Baltanás 25 de Mayo de 1897.—
El Alcalde, León Atienza.—P. A. del A., Domingo Niño.

Ayuntamiento constitucional de Villerías.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, el repartimiento de rústico y pecuario que ha de

regir en esta localidad en el año económico próximo venidero de 1897-98, dentro del cual puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones de agravio que sean justas.

Villerías 21 de Mayo de 1897.—
El Alcalde, Julian Gutiérrez.—El Secretario, Tomás Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Santibáñez de Ecla.

Habiéndose terminado el padrón de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial de este distrito para el próximo ejercicio y año económico de 1897 á 98, ambos documentos que han expuestos al público en la Secretaría municipal por el tiempo de ocho días respectivamente, contados desde el siguiente al de su anuncio en que aparezca insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que durante aquellos días puedan ser examinados por los interesados que figuran en los mismos y formular las reclamaciones que crean conducentes á su derecho.

Santibáñez de Ecla 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan de Val.

Ayuntamiento constitucional de Pomar.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los interesados interponer las reclamaciones que creyeran convenientes, pasado dicho plazo serán desatendidas las que se presentasen.

Pomar 22 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Simón Terán.—Por su mandado, Dionisio Calderón.

Ayuntamiento constitucional de Villovieco.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y si se creyesen agraviados hacer dentro del plazo prefijado las reclamaciones convenientes, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villovieco 24 de Mayo de 1897.—
El Alcalde, Secundino Prieto.—Por su mandado, El Secretario, Victoriano Román Nogal.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Pisuerga.

Confecionado por la Junta provincial el repartimiento sobre la riqueza

za rústica, colonia y pecuaria amparada en este distrito municipal para el próximo año económico de 1897 á 98, que ha expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, siguientes al de la inserción en el *Boletín Oficial*, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones de agravio.

Olmos de Pisuerga 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Mariano Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.

El repartimiento de contribución de este distrito, girado sobre las riquezas rústicas y pecuaria para 1897 á 98, se hallara expuesto al público por término de ocho días, contados desde la fecha del presente *Boletín*, en cuyo plazo han de presentarse en la Alcaldía las reclamaciones de agravio respecto á la aplicación de cuotas.

Riveros de la Cueva 22 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Rogelio Garrido.—R. Riaño, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Guaza de Campos.

Hallándose terminado el repartimiento individual de la contribución territorial por rústica y pecuaria que ha de regir para el próximo año económico de 1897 á 1898, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, á contar desde el día en que este tenga lugar la inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de oír reclamaciones contra el mismo.

Guaza de Campos 22 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Félix González.—El Secretario, Teófilo Revilla Mouge.

Ayuntamiento constitucional de Villelga.

Terminado el repartimiento de la contribución de riqueza rústica y pecuaria de este distrito que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, en cuyo período pueden examinarle los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Villelga 23 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Santiago Santos.

Anuncios particulares.

CARBONEO DE UN MONTE ENCINAL.

El Domingo 13 de Junio á las doce de la mañana, tendrá lugar en el Coto de Gallo, sito á una legua escasa de la Estación del ferrocarril de Villaquirán de los Infantes, en la carretera que pasando por dicha Estación conduce á Castrojeriz, la subasta de leña de encina para carbonear, en cuyo Coto está de manifiesto el pliego de condiciones. 1

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.